

MÁS DERECHOS

PREGUNTAS, RESPUESTAS Y EJEMPLOS FRECUENTES
SOBRE LOS **NUEVOS PERMISOS EN EL TRABAJO** EN
CONCEPTO DE CUIDADOS



PERMISO 1: 5 días por cuidados

¿Cuándo puedo acogerme?

Se podrán utilizar en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares de primer (padres, madres, hijas e hijos) o segundo grado (abuelos, hermanos, cuñados o nietos) o de un conviviente.

¿Y qué pasa si hay que desplazarse fuera de la provincia?

Este permiso no se amplía en caso de desplazamiento, excepto que así esté reflejado en tu convenio colectivo.

¿Es retribuido?

Sí

Ejemplos:

A tu padre le operan de cataratas y requiere un cuidado continuo de 3 días. Como trabajador, puedes acogerte al permiso mientras tu familiar lo requiera, como máximo, 5 días laborables.

PERMISO 2: 4 días por causa de fuerza mayor

¿Cuándo puedo acogerme?

Cuando el trabajador o trabajadora tenga motivos familiares urgentes.

¿Sólo por jornadas completas?

No. Este permiso se podrá distribuir por horas.

¿Retribuido?

Sí

¿Cómo puedo disfrutarlo?

En acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores o, en su caso, con una acreditación que justifique el motivo.

¿Qué tope tiene?

En total, como máximo 4 jornadas laborales completas (si trabajas a jornada completa. En su defecto, la parte proporcional del tiempo de trabajo).

Ejemplos:

Tu madre se pone enferma y debes ausentarte del trabajo inmediatamente.

Una fuga de agua en tu casa está inundando el portal. Tu conviviente, con movilidad reducida, te llama para gestionar la situación.

PERMISO 3: 8 semanas de permiso retribuido

¿Cuándo puedo acogerme?

Cuando tengas un hijo menor de 8 años a cargo. Hijo, hija o menor acogido.

¿Cómo puedo distribuirlas?

Puede disfrutarse de forma continua o discontinua, a tiempo completo o en jornada parcial, hasta que el menor cumpla ocho años y hay que comunicarlo a la empresa 10 días hábiles antes de disfrutarlos.

¿Está retribuido este permiso?

Se debería retribuir a partir de agosto de 2024 según marca la normativa europea.

Ejemplos:

Tu hijo tiene una semana de vacaciones en navidades o verano y no tienes con quién dejarle mientras trabajas.

PERMISO 4: 15 días naturales por pareja de hecho

¿Cuándo puedo acogerme?

Cuando formalices tu relación con tu pareja como pareja de hecho, de la misma manera que los matrimonios tradicionales.

¿Está retribuido este permiso?

Sí.

PREGUNTAS

¿Tienen estos derechos prevalencia sobre el convenio colectivo que se te aplica?

Sí, salvo si el convenio que te cubre exponga unos permisos más amplios y/o mejorados con respecto a los reflejados aquí.

¿Días laborales o naturales?

Según la jurisprudencia, se trata de jornadas laborales.

¿Cómo afectan los permisos cuando se entremezclan con los días no laborales? Se pueden acoger siempre y cuando el motivo del permiso siga vigente. Es decir, si un familiar sigue ingresado después de un fin de semana, podrás acogerte al permiso de 5 días por cuidados.

¿Cuándo se empieza a computar el permiso?

Para los casos urgentes, es decir, cuando se aplica el permiso número 2, este puede ser disfrutado por horas. Por ello, si a tu jornada laboral le quedan 5 horas cuando te llamaron para acudir a acompañar a tu familiar, te quedan, para ese año, 3 jornadas completas y 3 horas de la jornada no disfrutada.

AFÍLIATE A *CCOO*, TE ASESORAMOS

ORGANIZACIÓN

CCOO es un instrumento eficaz de protección y mejora laboral y social. Prueba de ello es que somos el primer sindicato, con cerca de 100.000 delegadas y delegados sindicales y casi un millón de personas afiliadas, a quienes debemos nuestra independencia. Contar contigo nos hace más fuertes.

CCOO es imprescindible para conseguir mejores condiciones de trabajo, mejores salarios y nuevos derechos a través de la negociación de los convenios colectivos, de la relación permanente con las empresas y de la interlocución con las diferentes Administraciones Públicas.

DERECHOS

Tenemos los mejores equipos de asesoramiento sindical, jurídico y técnico a tu disposición. Una red de 320 abogadas y abogados y 190 centros repartidos por el territorio nacional. Solo en 2019 atendimos cerca de 200.000 casos, con una amplísima mayoría de resoluciones favorables.

Por 15 euros al mes tienes a tu servicio todo lo que te ofrece el sindicato, aunque puedes contar con cuotas reducidas en función de tus ingresos y tu situación laboral. La cuota sindical es deducible en la declaración de la renta y te da derecho a un seguro de vida en caso de accidente.

TE LLAMAMOS



AFÍLIATE VIA WEB

